

BASES Y CONVOCATORIA DE PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA POBREZA ENERGÉTICA 2025

AYUNTAMIENTO DE BADÍA DEL VALLÈS

Badia del Vallès, 26 de junio de 2025



1. OBJETO Y MARCO LEGAL

El objeto de esta convocatoria, de acuerdo a lo que prevé el Reglamento de prestaciones sociales de carácter económico del ayuntamiento de Badia del Vallès, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de noviembre de 2019, es regular la modalidad de prestación en concepto de pobreza energética para garantizar los suministros básicos (agua, gas y electricidad) de las personas y familias en situación de precariedad económica, para el ejercicio 2025.

La Ley 24/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética, contempla la posibilidad de aplicar ayudas económicas a familias o unidades familiares en riesgo de exclusión residencial para evitar situaciones de endeudamiento.

Dentro de las competencias básicas municipales, recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se contempla, en el artículo 25.2.e) la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, las bases se enmarcan en la normativa europea, estatal y autonómica en materia de prestaciones económicas y, de forma particular, en la Ley 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico y la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

La Ley 13/2006, de prestaciones sociales de carácter económico, establece en su preámbulo la finalidad de determinar el régimen jurídico propio de las prestaciones determinadas y reglas básicas para ejercer el derecho de concurrencia para las prestaciones que se establecen con límites presupuestarios. La sección tercera del capítulo 4 de esta ley regula las prestaciones económicas de urgencia social, en la que tiene en cuenta el principio de autonomía local. Asimismo, esta ley fija que la creación de estas prestaciones corresponde a los entes locales y determina los tres supuestos básicos: la finalidad, los beneficiarios y la valoración de situaciones de urgencia.

La Ley 12/2007, de servicios sociales, establece en su artículo 17 las funciones de los servicios sociales básicos, una de las cuales es la gestión de prestaciones de urgencia social y la gestión de la tramitación de prestaciones económicas de ámbito municipal. Asimismo, en el artículo 22, define como prestaciones económicas las aportaciones dinerarias que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en las que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacerle frente y que no están en condiciones de conseguirlos o recibirllos de otras fuentes.

En materia de procedimiento administrativo y cumplimiento de los requisitos legales que deben guiar la actuación de la administración, las bases son subsidiarias de la Ley 39/20015, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



2. CONDICIONES Y REQUISITOS

2.1. Personas beneficiarias:

Cualquier persona y/o unidad familiar de convivencia que se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica y que con su otorgamiento sea posible resolver o evitar la situación de pobreza energética.

Se establece un perfil de personas con acceso prioritario en base a las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social o, en su defecto y en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 13/2006, de prestaciones sociales de carácter económico, a las personas o unidades familiares que tienen a cargo menores.

2.2. Requisitos de las personas beneficiarias:

- a) Ser mayor de 18 años, estar legalmente emancipada o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Estar empadronadas en el término municipal de Badia del Vallès. Este requisito se podrá eximir en situaciones debidamente justificadas, como por ejemplo, personas acogidas en recursos de alojamiento institucional, en los casos previstos en el artículo 4 apartado 3 del Reglamento de prestaciones sociales de carácter económico, cuando se detecte riesgo por a menores, casos de violencia doméstica y de personas inmigradas o emigradas en situación de especial necesidad.
- c) Ser titular del contrato de suministros por el que se solicita la ayuda.
- d) Que la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante tenga una renta disponible igual o inferior al 100% del Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (en adelante IRSC) mensual del ejercicio en curso para su primer miembro. Para cada nuevo miembro que forme parte de la unidad se añadirá el valor resultante de multiplicar esa cantidad por un factor de ajuste equivalente a 0,3 [(IRSC)x0.3].
- e) No disponer de bienes inmuebles -diferentes a la vivienda habitual más un aparcamiento y un trastero-, en calidad de propietario, poseedor o usufructuario, o de rentas de la actividad económica o rentas del capital que proporcionen recursos alternativos suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda económica.
- f) Acreditar el pago de alguno de los suministros (agua, luz o gas) realizado durante el año en curso.

2.3. Obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las prestaciones.
- b) Aceptar ofertas de trabajo tutelado y/o protegido formuladas por los servicios públicos de empleo u otras instituciones competentes, siempre que no se acredite impedimento.



- c) Comunicar a los servicios municipales las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o unidad familiar de convivencia que puedan modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y resolución.
- d) Con carácter general, el otorgamiento de la prestación quedará condicionada a la aceptación del plan de trabajo individual y familiar por parte de la persona beneficiaria.
- e) Hacerse cargo de una parte del gasto siempre y cuando la prestación no sea por el total.
- f) Comunicar a los servicios encargados del caso del Ayuntamiento la obtención de otras prestaciones económicas para la misma finalidad.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Badia del Vallès y facilitar cuanta información y documentación le sea requerida.
- h) Mantener el empadronamiento y la residencia efectiva en el municipio de Badia del Vallès durante el tiempo de percepción de la prestación.
- i) Cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto de la prestación y que específicamente se establezca en el acuerdo de concesión de ésta.
- j) Respetar la dignidad y los derechos del personal del servicio como personas y como trabajadores.
- k) Atender las indicaciones técnicas pactadas y comparecer en las entrevistas concertadas.
- l) Observar una conducta basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia y la resolución de los problemas.

3. MODALIDADES DE PRESTACIÓN

Estas bases hacen referencia a la modalidad de prestación para garantizar los suministros básicos (agua, gas y electricidad) y el correcto funcionamiento de las instalaciones básicas, así como el alta de consumo de energía eléctrica, la acometida de agua o la contratación del gas en la vivienda habitual.

El ayuntamiento efectuará el pago directamente a la compañía suministradora con previa autorización de la persona beneficiaria de la ayuda para realizar el endoso.

4. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

4.1. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualquier Administración Pública (distinta en el Ayuntamiento de Badia del Vallès) o entidad de naturaleza privada, siempre y cuando la suma de todas las ayudas, subvenciones o ingresos de la entidad beneficiaria para la misma finalidad, no supere el coste total de la actividad a desarrollar.



4.2. La persona beneficiaria está obligada a comunicar a la administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado.

4.3. Dado el carácter finalista de la subvención que se concede con cargo a esta convocatoria, ésta será incompatible con cualquier otra ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Badia del Vallès por la misma finalidad.

4.4. Durante la convocatoria, se podrá solicitar una única prestación para prevenir la pobreza energética, concedida por una misma unidad de convivencia, cuyo importe total no podrá superar la cantidad de 600€.

5. PLAZOS DE LAS SOLICITUDES

La presente convocatoria estará abierta desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 5 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, y las solicitudes tendrán que ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, o en la Oficina Local de la Vivienda, con la documentación adecuada para cada modalidad.

6. DOCUMENTACIÓN

Documentación necesaria:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
- Volante de convivencia actual.
- DNI/NIE de todos/as los/las miembros computables para el cálculo de la renta familiar, en caso de no disponer de ellos: certificado de nacimiento o libro de familia.
- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, deberá aportarse el certificado de cotizaciones correspondiente al último año.
- En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos (excepto los de la Seguridad Social), deberá aportarse documento acreditativo.
- Recibos impagados.
- Justificante de recibos de suministros abonados.

- Principales Prestaciones y complementos que **no tributan (no contributivos)**:
- Renta Garantizada de Ciudadanía
- Prestaciones de la Ley de Dependencia
- Prestaciones a favor de familiar
- Indemnizaciones por despido
- Prestaciones por acogimiento familiar
- Pensiones de alimentos percibidas por parte de los progenitores en virtud de decisión judicial

Y todas las previstas en “*Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*”



En caso de no poder acreditar el nivel de renta familiar, declaración responsable de ingresos, acreditada por los servicios sociales.

Documentación complementaria:

- En caso de menores en acogimiento, resolución de acogimiento de la Dirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia.
- Prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, debidamente acreditadas por la administración competente.
- En caso de divorcio: convenio o sentencia de divorcio.
- Prestaciones económicas por ayudas de alquiler o vivienda.

6.1 Solicitud

Los modelos de solicitudes serán los que constan en los *Anexos I y II* de estas bases, acompañados de la documentación correspondiente.

- Las personas interesadas que presenten solicitudes defectuosas o documentación incompleta serán requeridas para que en el plazo de 15 días hábiles subsanen los errores o defectos, o presenten la documentación exigida, con indicación de que si no lo hacen se les tendrá por desistidos en su petición.
- La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal.
- Las solicitudes se atenderán por orden de entrada, salvo que a juicio del profesional técnico de referencia de los equipos básicos de atención ciudadana exista una situación que requiera una atención de urgencia.
- En caso de que la prestación a conceder sea parte de un plan de actuación integral desarrollado por los servicios sociales y/o la Oficina Local de Vivienda, la inacción del procedimiento podrá ser de oficio por parte de los profesionales, siendo necesaria en cualquier caso la documentación relacionada en el artículo siguiente.

6.2 Documentación que debe acompañar a la solicitud

- La documentación relacionada en este artículo será considerada como máxima y se reclamará, en cada caso, la necesaria para realizar la valoración económica y social de forma fidedigna.
- En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante o de la unidad familiar, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en otros servicios municipales u otras administraciones según lo previsto en los arts. 28 y 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El solicitante podrá presentar, junto con el resto de la documentación exigida, una autorización para que el Ayuntamiento obtenga de forma electrónica los datos requeridos en el curso de este procedimiento. Esta autorización se realizará aceptando la cláusula prevista en el formulario de solicitud.

6.3 Documentación general necesaria para tramitar cualquier tipo de prestación:



- a) Documento de identificación del solicitante.
- b) Documentación que acredite la situación económica de la unidad familiar de convivencia:
1. Trabajador/a en activo: fotocopia de las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 3 meses inmediatamente anteriores a la presente solicitud.
 2. Paro: certificado original del Servicio Público de Empleo Estatal, www.sepe.es con los períodos de inscripción y de recepción de prestaciones y/o subsidios por desempleo y la cuantía percibida en los 3 meses inmediatamente anteriores a la presente solicitud.
 3. Pensionistas: Fotocopia del certificado de revalorización de la pensión.
 4. Autónomos o empresarios: fotocopia de la última declaración del IRPF.
 5. Fotocopia del último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida el menor beneficiario o declaración jurada de vivir en una vivienda pagando un alquiler si no se puede justificar documentalmente.
 6. Fotocopia del acuse de cualquier otro tipo de ingreso.

6.4 Documentación sociofamiliar:

- a) Fotocopia del DNI, permiso de residencia (NIE) o pasaporte del solicitante o fotocopia del libro de familia o de otros documentos que acrediten la filiación.
- b) Certificado municipal de convivencia de la unidad familiar.
- c) Título familia numerosa.
- d) Título familia monoparental.
- e) En caso de representación legal o acogimiento del/la menor beneficiario/a, fotocopia de la documentación acreditativa de este hecho.
- f) Separación de hecho: fotocopia del documento notarial o fotocopia de los justificantes de interposición de la demanda u otros documentos que demuestren esta situación.
- g) Separación legal o divorcio: fotocopia de la resolución judicial que determine esta situación, incluido el convenio regulador.
- h) Certificado de discapacidad del alumno o hermanos, emitido para el Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del departamento.
- i) Otros documentos que se consideren necesarios, a requerimiento de los Servicios del Ayuntamiento de Badia del Vallès.
- j) En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, fotocopia de la documentación acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos.

6.5 Documentación Específica:



Será necesario aportar la/s facturas pendientes de pago de suministros de agua, gas o luz, así como de otra documentación que acredite la situación de necesidad, en su caso.

Declaración responsable (incluida en el formulario de solicitud) en la que se haga constar:

- Que no ha recibido prestaciones económicas por el mismo destino de otro organismo, público o privado. En caso contrario, deberá indicar las solicitadas y el importe de las recibidas.
- Que no posee bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que se tenga un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender a la necesidad para la que se solicita la prestación. De lo contrario, indicar cuáles.

6.6 Autorización de endoso al servicio finalista proveedor del servicio objeto de la subvención (incluida en el formulario de solicitud).

6.7 Si la solicitud fuera presentada en representación de la persona solicitante, esta solicitud deberá ser firmada por el/por la representante legal, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI de la persona representante legal.
- b) Documentación que acredite la condición de representante legal de la persona solicitante.

6.8 El personal técnico de referencia Oficina Local de Vivienda podrá solicitar aquella documentación, datos, o aclaraciones que se consideren necesarias para resolver la solicitud. Toda esta documentación acreditativa será incorporada en el expediente de la persona o la unidad familiar.

6.9 En los casos de solicitudes formuladas por personas físicas en situación de vulnerabilidad social o bien incoadas por actuación profesional, no constituye una obligación expresa ni excluyente de la validez del expediente administrativo, la formalización de la solicitud, restando la misma subsumida en el informe social del personal técnico de referencia de la Oficina Local de Vivienda y/o de los equipos básicos de atención social.

7. ENMIENDA DE ERRATAS

Si las solicitudes no reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, o no estuvieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá a la persona interesada que dentro del plazo máximo de quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, subsane los defectos observados, con el apercibimiento de que si no procede a la enmienda requerida, se archivará su solicitud sin más trámites.



8. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA PARTIDA E IMPORTE TOTAL PRESUPUESTADO

El importe presupuestado por la convocatoria es de 8.500€ (ocho mil quinientos euros), correspondiente a la partida presupuestaria 0203 1521 48003 Oficina Local de Vivienda - Pobreza energética, del ejercicio 2025.

9. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

9.1. El otorgamiento de las prestaciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de este Ayuntamiento.

9.2. El informe técnico de la Oficina Local de Vivienda se sustentará en los requisitos contemplados en el apartado 2 de estas bases.

9.3. El informe generador de la resolución favorable al otorgamiento de la prestación indicará el fundamento y causas que, en el caso de cumplimiento de los requisitos, basan la citada aprobación e irá acompañado de un modelo normalizado de valoración social y económica.

9.4. A efectos del cálculo final de la valoración de la situación de cada unidad familiar de convivencia, la valoración económica representará un 60% de la ponderación final y la valoración social el 40% restante.

a) Valoración económica

a.1) Para establecer la situación económica se considerarán los ingresos netos percibidos por el conjunto de miembros, la unidad familiar de convivencia durante los 3 meses anteriores a la fecha de solicitud. Para establecer el cómputo de ingresos se valorarán:

1. Ingresos del trabajo por cuenta ajena.
2. Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia.
3. Prestaciones y ayudas sociales.
4. Rentas de capital y de la propiedad.
5. Transferencias recibidas y pagadas a otros hogares.
6. Ingresos percibidos por niños.
7. Resultados de declaraciones de impuestos.

a.2) Para calcular la Renta Disponible se descontará en el total de ingresos los gastos de acceso a la vivienda habitual de los últimos 3 meses. Por este concepto se establece un máximo de gasto mensual deducible, equivalente al alquiler medio del municipio. A tal efecto se adoptará la media de las fianzas depositadas en el Incasol durante el año precedente.

a.3.) Se entiende, de forma general, que la unidad familiar de convivencia presenta una situación de carencia de recursos económicos cuando cumple los requisitos especificados en el artículo 7 apartado 2, letra c del Reglamento de prestaciones sociales de carácter económico aprobado por el Pleno municipal de fecha 27 de noviembre de 2019. En función de los requisitos de acceso económico de cada tipo de



unidad familiar de convivencia se establecerá la puntuación de la situación económica de la unidad que será de, como máximo, 6 puntos:

b) Valoración Social

b.1) Para establecer la situación social, el profesional de referencia de los servicios municipales evaluará las carencias, necesidades y factores discrecionales de cada unidad familiar de convivencia.

b.2) Se considerarán de forma especial aquellos casos en los que se identifiquen carencias ligadas a las necesidades básicas que recibirán la máxima puntuación en la valoración social (4 puntos)

b.3) El personal técnico evaluará para cada unidad familiar de convivencia la presencia de las situaciones de carencia y/o necesidad social (descritas en el punto 11.4 de estas bases) y determinará la puntuación resultante hasta un valor máximo de 4 puntos.

b.4) Complementariamente, el profesional podrá valorar la existencia de otros factores discretionarios que favorezcan o dificulten la eficacia en la consecución de los objetivos sociales de la prestación económica. Estos factores, considerados de forma excepcional, serán puntuados a discreción por el profesional hasta completar la valoración social.

b.5) Sin embargo, la valoración social podrá ser completada por el informe o informes técnicos de los de la Oficina Local de Vivienda y/o Servicios Sociales Básicos, donde se realicen las consideraciones especiales de cada caso y se razonen la no aplicabilidad del baremo económico o social.

9.5 Las prestaciones concedidas no podrán invocarse como precedente para la obtención de nuevas prestaciones.

9.6 Es un criterio relevante para el otorgamiento de que la prestación económica contribuya a la resolución definitiva de la situación carencial.

9.7 Las prestaciones reguladas en estas bases son intransferibles y, por tanto, no podrán ofrecerse en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión total o parcial, compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, y/o la retención o embargo (excepto en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación).

9.8 En el supuesto de que concurran varias personas solicitantes de una misma unidad familiar de convivencia para hacer frente al mismo gasto, sólo podrá concederse a una de ellas, promoviendo el acuerdo entre las partes interesadas.

10. BAREMO DE PUNTUACIÓN

En el baremo para puntuar las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

10.1 Parámetros del umbral económico:

Año de referencia del IRSC.....2025*

Valor del IRSC.....778'49€

Porcentaje del IRSC a aplicar (%)...75%



Gasto máximo de vivienda deducible.....400€

Umbral económico en base a la unidad de convivencia:

1 miembro.....	583'87€
2 miembros.....	759'03€
3 miembros.....	934'19€
4 miembros.....	1.109'35€
5 miembros.....	1.284'51€
6 miembros o más.....	1.459'67€

*Referencia revisada a fecha 14/01/2025

10.2 Participación de la puntuación social y económica:

Participación de la valoración económica.....60 %

Participación de la valoración social.....40%

10.3 Puntuación valoración económica

Se calculará según el porcentaje de renta disponible respecto a la máxima mensual fijada:

- Inferior al 33,3%.....6 puntos
- Entre el 33,4% y el 66,6%.....4 puntos
- Entre el 66,7% y el 100%.....2 puntos

10.4 Puntuación de la valoración social

Puntuación máxima. Situaciones y/o problemáticas de riesgo elevado:

- Déficit en las condiciones de alimentación e higiene personal..... 2 puntos
- Dificultades en el acceso o mantenimiento de la vivienda y/o en sus condiciones de accesibilidad..... 2 puntos
- Existencia de situación de riesgo para menores o personas vulnerables por déficits convivenciales (conflicto, abandono, maltrato, abuso, etc.)..... 2 puntos
- Existencia de situación de riesgo para menores u otras personas vulnerables por razón de otros problemáticas (consumo de tóxicos, drogodependencias...)..... 2 puntos

Puntuación intermedia. Situaciones o problemáticas de riesgo moderado:

- Carece de familia extensa u otros apoyos sociales.....0,75 puntos
- Existencia de situación de riesgo por problemas de salud grave en alguno de sus miembros (elevado coste económico, situación terminal, ...).....0,75 puntos

Puntuación mínima. Situaciones o problemáticas de menor riesgo:

- Composición de la unidad de convivencia que determine una situación de riesgo o desigualdad.....0,5 puntos
- Existencia de miembros con problemas de salud.....0,5 puntos
- Existencia de miembros con discapacidad/enfermedad mental.....0,5 puntos
- Existencia de miembros con necesidades educativas especiales.....0,5 puntos

10.5 Porcentaje de financiación de la prestación aprobada.

Teniendo en cuenta que se realizará el endoso de la prestación económica a la compañía energética suministradora, éste corresponderá al importe total de la factura pendiente de pago.

10.6 Cuantía máxima por prestación:600 € (seiscientos euros)



11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El personal administrativo y técnico de la Oficina Local de Vivienda es responsable de la tramitación de las prestaciones previstas en estas bases, quienes se encargarán de recibir, valorar y formular la propuesta de resolución de las solicitudes recibidas.

En el proceso de tramitación y en lo que se refiere a los plazos, subsanación de errores y trámites se aplicará lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comprobará si la persona solicitante cumple los requisitos establecidos para percibir la ayuda solicitada, se especificará la finalidad y la cuantía de ésta, y se realizará la propuesta de resolución favorable o desfavorable a su concesión.

En caso de que sea necesario para una valoración más completa y esclarecedora de la situación, las solicitudes pueden ser tratadas por el personal de referencia, supervisión o mando de la Oficina Local de Vivienda, que contará con el apoyo del mando de los Servicios Sociales Básicos.

El mando inmediato del técnico instructor validará la propuesta e informe técnico social, que recogerá en su caso, el resultado de las alegaciones efectuadas por la persona interesada, y aprobará, en su caso, la ayuda.

El equipo de la oficina local vivienda podrá disponer que se lleven a cabo las actuaciones de comprobación oportunas sobre la certeza de los datos aportados por parte de la persona interesada. Del mismo modo podrá reclamar a estas aclaraciones y documentación que considere necesaria a efectos de fundamentar la resolución.

Igualmente, dentro del período de instrucción, se llevarán a cabo las entrevistas individuales o familiares necesarias con los interesados, así como posibles visitas domiciliarias.

Incoado e instruido el expediente, así como examinada la documentación aportada, el servicio municipal emitirá una propuesta de resolución sobre la procedencia de otorgar o denegar la prestación, en la que se indicarán también las obligaciones o compromisos de los beneficiarios.

La resolución será emitida por el órgano competente del Ayuntamiento previo informe favorable de fiscalización del gasto por el Departamento de Intervención de fondos.

La cuantía, finalidad y forma de pago de las prestaciones concedidas serán las que determine la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud de la ayuda haya tenido entrada en el Ayuntamiento. La falta de resolución en el plazo establecido tendrá efecto desestimatorio.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios tienen expresamente las siguientes:



- a) Destinar los fondos concedidos en virtud de esta convocatoria al concepto por al que se conceden.
- b) Las que se contemplan en el punto 2.3 de estas bases.

13. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El ayuntamiento realizará el abono al servicio finalista que presta el servicio, previa autorización de la persona beneficiaria para su endoso.

14. NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Se notificará a la persona solicitante la valoración de su expediente, una vez que haya sido resuelto por el órgano competente.

15. CONTROL, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

El profesional que genera el informe que motiva el otorgamiento velará por la correcta aplicación de la prestación, incorporando en el expediente los justificantes, acreditaciones, facturas y análogos que permitan justificar la prestación.

El plazo de justificación sobre la correcta aplicación de las prestaciones será de seis meses a partir de su abono efectivo.

16. PUBLICACIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de estas bases se publicará en el Tablón de Anuncios municipal y estarán a disposición de las personas interesadas en la Oficina Local de Vivienda del Ayuntamiento, así como en la página web municipal www.badiadelvalles.cat

17. RESPONSABILIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES

Los beneficiarios quedan implícitamente obligados a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención o sancionador, en su caso, conforme a lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

